



# Resolución Jefatural Regional

## Nº 244-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 JUL

### VISTO:

El Expediente Administrativo Registro CUD N° 1001291 de fecha 30 de enero del 2024, mediante el cual Doña **ELSA NELY TURPO MAMANI**, solicita Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015 a Solicitud de Parte, la Resolución Jefatural Regional N° 221-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, el Oficio N° 669-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de julio del 2024 y el Oficio N° 105-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de julio del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 221-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, se dispone a *tenor literal* "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud Registro CUD N° 1001291 de fecha 30 de enero del 2023, mediante la cual Doña **ELSA NELY TURPO MAMANI**, Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015 a Solicitud de Parte, del predio denominado Parcela N° 01, con un área de **10.0764 Has** y perímetro de 1325.84 ml, ubicado en el Sector La Esperanza, margen derecho de la Carretera Tacna a Boca del Río Km 35.5 (Curva Chasqui) distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la administrada **ELSA NELY TURPO MAMANI** y partes pertinentes lo resuelto, y al amparo del Artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de interponer los Recursos Administrativos, que prevé el marco legal en mención". Acto que fuera notificado **válidamente a la administrada con fecha 06 de junio del 2024**, según corre en autos (folio 104).

Que, mediante Oficio N° 669-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de julio del 2024, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; sobre si se había formulado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 221-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, dentro del período comprendido entre el 10 de junio del 2024 al 28 de junio del 2024.

Que, mediante Oficio N° 105-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de julio del 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que Doña **ELSA NELY TURPO MAMANI** no ha presentado ningún recurso impugnatorio y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 221-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, dentro del período precitado.

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten*".

Que, en ese mismo sentido el Numeral 217.1 del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés*



# Resolución Jefatural Regional

Nº 244 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 JUL 2024

legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalado en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la **interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, el mismo que se cumplió con fecha 28 de junio del 2024**, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Jefatural Regional N° 221-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 156-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril del 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Jefatural Regional N° 221-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, mediante LA CUAL SE **DECLARA IMPROCEDENTE** la Solicitud Registro CUD N° 1001291 de fecha 30 de enero del 2023, mediante la cual Doña **ELSA NELY TURPO MAMANI**, SSOLICTA EL Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015 a Solicitud de Parte, del predio denominado Parcela N° 01, con un área de **10.0764 Has** y perímetro de 1325.84 ml, ubicado en el Sector La Esperanza, margen derecho de la Carretera Tacna a Boca del Rio Km 35.5 (Curva Chasqui) distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo Registro CUD N° 1001291 de fecha 30 de enero del 2024, respecto a la administrada y procedimiento precitado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGROPECUARIA  
Y CATASTRO RURAL  
  
ING. RENÉ VICTORINO MELCHOR COHAILA  
DIRECTOR

Distribución:

Interesada

DRAT

Exp. Adm.

Archivo

1010636

RVMC/mesg